



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### Acta firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-87399901- -APN-DGD#MT - Comité de Seguimiento "Programa REPRO II" Acta N° 1

---

## COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA REPRO II

### ACTA N° 1

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 2020, se constituye el **COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA REPRO II**, a saber, el Dr. Marcelo Adrián BUFACCHI y Lic. Diego Javier SCHLESER como representantes titulares del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; Alejandro MEREDIZ como representante titular de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) ; asimismo se encuentra también presente el Sr. Luis Clemente RAJUAN Subdirector de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

#### A) ANTECEDENTES NORMATIVOS

A través de la Resolución N° 938/20 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - con el objetivo de sostener el empleo y la recuperación de las empresas en aquellas actividades que no sean consideradas críticas, pero que se encuentren afectadas por la situación generada por la pandemia del COVID-19-, se creó el **PROGRAMA REPRO II**, que consiste en una suma dineraria individual y fija a abonar a los trabajadores y las trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los empleadores y las empleadoras adheridos al Programa.

A tal efecto, se definieron las características del beneficio, los requisitos para su obtención y los criterios de preselección y selección para acceder al mismo (artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Resolución N° 938/20 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL).

A su vez, la mencionada norma creó el **COMITÉ DE SEGUIMIENTO** del PROGRAMA REPRO II, integrado por representantes del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), que tendrá las siguientes funciones:

- a. Verificar la previsión y necesidades presupuestarias del Programa.
- b. Establecer el Cronograma de Pago de los subsidios que se otorguen en el marco del Programa.
- c. Emitir informes sobre el funcionamiento y resultados del Programa.

Por medio de la Decisión Administrativa N° 2086/20, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS adoptó las medidas recomendadas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN referidas a la extensión de los beneficios del Programa ATP y al Programa REPRO II, respecto de los salarios y contribuciones que se devenguen durante el mes de noviembre de 2020, y a los beneficiarios, requisitos y demás condiciones para su usufructo.

A su vez, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a través de la Resolución N° 4859/20 dispuso que los sujetos alcanzados pudieran acceder al servicio “web” “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, desde el 20 de noviembre y hasta el 26 de noviembre de 2020, ambas fechas inclusive, a los efectos de obtener -de así corresponder- los beneficios establecidos en los incisos a) y b) del artículo 2° del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios, respecto de los salarios y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino que se devenguen durante el mes de noviembre de 2020, el beneficio de crédito a tasa subsidiada para empresas previsto en el inciso e) del artículo 2° del citado Decreto o, en su caso, el beneficio del “Programa REPRO II”, de conformidad con lo dispuesto por la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 2086/20.

Por otra parte, mediante la Resolución N° 1540/20 de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se establecieron los requisitos de los cuales están eximidos aquellos empleadores y empleadoras que iniciaron su actividad económica a partir del 1° de diciembre de 2019, los cuales podrán acceder al beneficio del **PROGRAMA REPRO II** siempre y cuando cumplan con los parámetros establecidos por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO del mencionado Programa.

Asimismo, a través de la Resolución N° 1565/20 de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se estableció que las empleadoras y los empleadores que perciben el beneficio otorgado por el “**PROGRAMA REPRO II**” no podrán realizar determinadas acciones mientras dure la percepción del beneficio y hasta doce (12) meses posteriores al mes de finalización de dicha percepción, cómo así tampoco podrán realizar despidos encuadrados en modalidades prohibidas a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 329/2020.

Mientras que por Resolución N° 1027/20 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se resolvió que podrán presentarse al programa “**PROGRAMA REPRO II**” los empleadores y empleadoras cuyas actividades hayan sido consideradas críticas en el marco del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) y empleadores y empleadoras del sector de la salud, de acuerdo a las condiciones establecidas oportunamente por el programa referido.

Por último, mediante Resolución N° 1059/20 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se integró el COMITÉ DE SEGUIMIENTO del “**PROGRAMA REPRO II**”.

## **B) ORDEN DEL DÍA**

Resulta menester en la primera reunión del Comité, dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

- 1.- Periodicidad de reuniones
- 2.- Previsión y necesidades presupuestarias del programa
- 3.- Ciclo de Pagos

### **1.- Periodicidad de las reuniones:**

A tal efecto, El COMITE se reunirá en forma presencial o virtual, conforme al efecto se defina, con una periodicidad mensual o lo que aconsejen la urgencia de las medidas y cuestiones a tratar, a requerimiento de alguno de sus miembros.

### **2.- Previsión y necesidades presupuestarias del programa:**

Respecto de este punto y con la participación del Subdirector de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, se acordó que las partidas presupuestarias para afrontar el pago de los subsidios estarán a cargo del SAF 350 (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) en la siguiente imputación presupuestaria: Fuente de Financiamiento 11 -Tesoro Nacional -, Objeto del Gasto – 5.1.4.- Ayudas Sociales a Personas-, para el Programa 16.1.4 - Programa de Recuperación Productiva (REPRO).

### **3.- Ciclo de Pagos:**

Se establece el siguiente procedimiento operativo, en relación con acciones y comunicaciones electrónicas entre las partes.

1. Nota de Procesamiento del MTEySS:
  - a. Dirigida a DGIIT y DS, CC: DGF/DT/DPB.
  - b. Instruye a DGIIT a procesar archivo remitido por SITACI.
  - c. Se menciona fecha y hora de la transmisión de un archivo por SITACI, cantidad de beneficiarios y monto total.
2. Nota de Pago del MTEySS
  - a. Dirigida a DGF, CC: DS/DPB/DT.
  - b. Instruye a DGF a pagar,
  - c. Se cita la Nota de Procesamiento,
  - d. Se citan las OP que tramitan en TGN,

- e. Se aclara: 1) cantidad de beneficiarios y 2) monto total.
- 3. Nota de Puesta al Pago de la DPB.
  - a. Dirigida a MTEySS,
  - b. Se emite cuando DT tiene certeza de fondos por parte de TGN y coordinó con la DS la fecha de compensación en COELSA,
  - c. Informa la fecha de compensación,
  - d. Cita las Notas MTEySS de Procesamiento y Pago.
- 4. Nota de Rendición de la DPB.
  - a. Dirigida a MTEySS
  - b. Se comunica el total de casos impagos por devolución COELSA y la pronta transferencia –por parte de la DT- de los fondos correspondientes.
  - c. En paralelo, DS envía por SITACI el inventario de impagos.
  - d. Se citan las Notas precedentes.

## FIN DEL CICLO DE PAGO

### **Abreviaturas.**

MTEySS. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

DGIIT. Dirección General de informática e Innovación Tecnológica, ANSES

DS. Dirección de Sistemas, Dirección General de informática e Innovación Tecnológica, ANSES

DGF. Dirección General de Finanzas, ANSES.

DPB. Dirección de Pago de Beneficios, Dirección General de Finanzas, ANSES.

DT. Dirección de Tesorería, Dirección General de Finanzas, ANSES.

SITACI. Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de Información.

OP. Orden de Pago

COELSA. Cámara Electrónica de Compensación de Medios de Pago minorista de la República Argentina

TGN. Tesorería General de la Nación.

